

DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-051-2022 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS RESPECTO A DISCOTEQUE "SANTOS Y DEMONIOS SAN CARLOS"

RESOLUCIÓN EXENTA N°956

Santiago, 02 de junio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente Rol MP-051-2022; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante la resolución exenta N°1555, de 9 de septiembre de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°1555/2022") en su resuelto primero ordenó medidas provisionales pre-procedimentales en contra de Eduardo Bravo Unda, como titular de la denominada discoteque "Santos y Demonios San Carlos", ubicada en Ernesto Riquelme N°099, comuna de San Carlos, región de Ñuble, dando inicio al procedimiento administrativo MP-051-2022¹. El mismo se fundamentó en las infracciones a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatadas los días 21 y 28 de agosto de 2022.

2° En forma adicional, la Res. Ex. N°1555/2022, en su resuelto segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección que se refiriera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por la fuente, realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización

¹ El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/377>

Ambiental (en adelante, "ETFA"), una vez terminado el plazo de vigencia de las medidas provisionales.

3° Luego, para verificar el cumplimiento de lo ordenado, se realizó un levantamiento de información y antecedentes, además de una actividad de inspección con fecha 16 de marzo de 2023, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización DFZ-2023-1638-XVI-MP, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

Dicho informe de fiscalización da cuenta que las medidas ordenadas fueron cumplidas parcialmente, como se detallará a continuación:

i. El titular da cuenta que implementó dos medidas de las cuatro sugeridas en el informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, las que corresponden a: la instalación de un limitador acústico y la incorporación de un sonidista de planta para supervisar a los Djs y Animadores.

ii. Entre el 9 y el 29 de septiembre de 2022, esta SMA no recibió denuncia ni reclamos por parte de los denunciantes que dieran cuenta del incumplimiento de la medida de prohibición para utilizar aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación. Sin embargo, se constató que el titular volvió a operar con fecha 30 de septiembre de 2022, venciendo la medida provisional el 3 de octubre de 2022.

iii. Adicionalmente, el titular no presentó el informe de inspección sobre la implementación de las medidas ordenadas realizado por una ETFA.

4° Cabe tener presente que, consta de la inspección realizada con fecha 16 de marzo de 2023, que el establecimiento no estaría en operación al menos desde el mes de octubre de 2022, encontrándose el inmueble actualmente en arriendo.

5° Teniendo a la vista los antecedentes expuestos con anterioridad, se concluye que Eduardo Bravo Unda, como titular de la denominada discoteque "Santos y Demonios San Carlos", cumplió parcialmente las medidas ordenadas por esta superintendencia.

6° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-051-2022, siendo procedente la dictación del siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TERMINO al procedimiento administrativo Rol MP-051-2022, relacionado con medidas provisionales pre procedimentales ordenadas mediante la resolución exenta N°1555, de 9 de septiembre de 2022,

respecto la denominada discoteque “Santos y Demonios San Carlos”, ubicada en Ernesto Riquelme N°099, comuna de San Carlos, región de Ñuble, cuyo titular es Eduardo Bravo Unda.

SEGUNDO: **DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIE CLAUDE PLUMIER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



EIS/ODLF/MMA/MRM

Adjunto:

– Copia del informe de fiscalización DFZ-2023-1638-XVI-MP

Notificación Carta Certificada:

– Eduardo Bravo Unda, dirección Ernesto Riquelme N°099, comuna de San Carlos, región de Ñuble.

Notificación por casilla electrónica:

– Marilyn Elena Pino Carriel, casilla correo electrónico mey6274@gmail.com

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Ceropapel: N°12.366/2023